

# LA EDUCACION BASICA DE LA CIENCIA POLITICA

por

JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO

Ayudante de Ciencia Política

La Ciencia Política, sumida en el estudio del Poder y de sus factores, debe enfrentarse necesariamente con la antigua, y en apariencia irreductible, pugna entre la libertad y la igualdad.

En efecto, la libertad y la igualdad aparecen, a menudo, como términos de una antinomia y no como términos en penetración: en la idea de libertad va contenida la noción de autonomía, de individualidad; en la idea de igualdad, la de heteronomía, de sociabilidad. De tal manera que, sobre la base del estricto racionalismo que nos legara el siglo pasado, resulta punto menos que imposible encontrar el mínimo común denominador que resuelva la ecuación. O se da primacía a la libertad, desconociendo que sólo será una abstracción para muchos individuos, o se da preferencia a la igualdad, soportando instantáneamente la acusación de los que ven amagada su libertad.

Resulta más fácil, entonces, declamar poesías sobre los méritos de la libertad y de la igualdad, sin preocuparse por su adecuación material en la sociedad. O reconocer, de un modo sospechosamente sofisticado, que lo que se debe apreciar es la existencia de una igual libertad. Con lo cual, evidentemente, se sumerge a la libertad y a la igualdad en el mundo confuso de las consignas mágicas y de las verdades absolutas, para hacerle compañía a la democracia.

Si no se hace un cierto esfuerzo por concretizar las situaciones, toda querrela que se efectúe en nombre de la libertad y de la igualdad —y en el fondo, de la democracia—, no pasará de ser una pura discusión abstracta en la cual se usarán como voladores de luces las palabras.

Y concretizar las situaciones significa establecer, previamente, a qué sociedad y a qué hombre se hace referencia cuando se trata de determinar su reacción frente a una escala de valores. Así, resulta bastante problemático sostener que el concepto de libertad propio de la sociedad contractual o sinalagmática y, dentro de ella, del propietario, es el mismo concepto de libertad que rigió entre los esclavos griegos, “los viles esclavos sonríen con un aire de befa al oír la palabra libertad”, dijo Rousseau en su Contrato Social.

Por eso es que, como moción de orden, es preciso analizar siempre quién invoca los valores y dónde pretende que deben regir. Semejante procedimiento permite, al menos, explicarse la solución de la antinomia libertad-igualdad dentro del tipo de sociedad en que vivimos, ya que son los valores y desvalores de esta sociedad los que captamos con mayor autenticidad.

No resulta aventurado, entonces, sostener que dentro de una sociedad sinalagmática, perfecta o imperfecta, la pugna libertad-igualdad aparece resuelta en favor de la primera. Y que ha sido resuelta en favor de la primera merced a la implantación de una escala axiológica oficial y al sistema de ficciones imperante en el ámbito institucional.

Pero existe otro problema aún: no es sólo que la pugna haya sido resuelta en favor de la libertad, sino que la pugna misma ha sido planteada de acuerdo con los valores oficiales de esa sociedad. Esto quiere decir que si bien teórica y prácticamente es posible llegar a una interpenetración de libertades e igualdades, ello ha sido descartado de partida por la mecánica misma de la sociedad sinalagmática, la cual ve en la comunidad un mercado y en la igualdad una utopía. Para ella no rige el ideal de ser “libres en cuanto iguales”, sino el de ser “iguales en cuanto libres”, esto es, libres para celebrar, por ejemplo, un contrato de trabajo que, al decir de Radbruch y de tantos otros, implica libertad “para la parte económica más fuerte, para el dador de trabajo, que puede esperar mientras la oferta de trabajo juega a su favor, pero en ningún

modo para la parte económica más débil, para el trabajador, que tiene tan sólo sus manos y un estómago vacío". (1).

La preeminencia de esta libertad no es la consecuencia de una revelación divina. No es una idea que haya bajado del cielo, sino una idea que ha subido de la tierra. Y ha subido de la tierra para consagrar en el ordenamiento jurídico, en el orden natural o en la razón "pura", un sistema de relaciones económico-político-sociales determinado, que precisaba del apoyo de la axiología.

Si se examinan las libertades que garantizan las Cartas Fundamentales, de acuerdo con esta perspectiva, se comprobará que bajo el nombre de tales se esconde a menudo la institucionalización de la desigualdad. Por ejemplo, se puede verificar que la libertad de opinión, lo mismo que la de conciencia, rige en favor de los que pueden procurarse una opinión y la formación de una conciencia, mediante la adquisición de una verdadera cultura. Que la libertad de prensa, en la sociedad de libre empresa, es la libertad para fundar empresas periodísticas y para explotar las noticias y los hombres que están detrás de las noticias, de acuerdo con las normas de la competencia industrial. Que la libertad de trabajo es la libertad para elegir trabajadores, como lo hace ver el filósofo Radbruch.

En cuanto a las igualdades, que también garantizan algunas Constituciones, éstas son decididamente platónicas. Quien quiera ver la realidad sin anteojeras, tendrá que aceptar, también por vía de ejemplo, que una es la igualdad ante la ley de quien dispone de recursos para procurarse asesores prestigiosos y para mover el costoso aparato judicial, y otra, la igualdad ante la ley de quien carece de recursos y de la posibilidad de gastar su tiempo en los pasillos de los tribunales.

(1) "Introduzione alla scienza del diritto", Turín 1961, págs. 209-210.

Es importante hacer esta anotación porque la igualdad ante la ley, enfocada desde la perspectiva de la "aplicación igual de la ley" tanto a los componentes del grupo social como el Estado mismo, es la base de dos principios reconocidamente ideológicos de la sociedad contractual: el del Estado de Derecho y el de la legalidad. Partiendo de la base de que la ley es justa por ser igual para todos, hay autores que sostienen que tales principios son exclusivos y excluyentes de este tipo de sociedad, y que no pueden presentarse en grupos sociales de diferente estructuración. Estos autores, como puede observarse, están fundando el valor de la sociedad que defienden en la existencia de una general desigualdad, que sólo encuentra una ficción de igualdad en su relación con la ley, y están negando el mismo valor en las sociedades que pretenden aplicar una ley igual a sus integrantes, previa homogenización de sus posibilidades. Entendido así, tanto el Estado de Derecho como el principio de legalidad, dentro de la sociedad sinalagmática, encuentran el fundamento de su valor en la existencia de una ilusión.

Al margen de lo expresado, y aceptando la preeminencia de la libertad en la escala de valores de nuestra sociedad, aún es posible despojarla de su antifaz metafísico para mostrar que es, simplemente, el conjunto de posibilidades del hombre concreto, y que no resulta concebible la abstracta libertad individual.

John Dewey, en un ensayo titulado "Libertad y Control Social" ha señalado con meridiana claridad la consistencia de la relación libertad propia-libertad ajena, o libertad en función social, manifestando textualmente que: "Si se desea saber cuáles son las condiciones de la libertad en un tiempo dado, se ha de examinar lo que las personas puedan hacer y lo que no puedan hacer. Desde el momento en que se examina la cuestión desde el punto de vista de la acción efectiva, se hace evidente que la demanda de libertad es una demanda de poder, bien de posesión de poderes de acción aún no existentes, bien de retención y expansión de poderes ya poseídos".

Luego, si los beneficiarios del sistema invocan la libertad como "leit motiv" de su acción, están luchando por la conservación o ampliación de sus posibilidades o esferas de poder. Si quienes la invocan son los excluidos de los beneficios del sistema, quiere decir que están luchando por un cambio en la distribución del poder. "El sistema de libertades que existe en un momento dado —sostiene Dewey— es siempre el sistema de restricciones o controles que existe en ese momento. . . nadie puede hacer nada si no es en relación con lo que otros pueden o no hacer".

De lo expresado se colige que la verdadera oposición no está entre los sistemas de libertades y los sistemas de control, sino entre los sistemas de control de las libertades que emplean las sociedades de diferente estructuración. Entre la libertad abstracta o selectiva y entre la libertad concreta o masificada. Por eso, cuando Kelsen plantea en su Teoría Pura que "es necesario elegir entre la libertad individual y la seguridad social" (2), está incurriendo en una artificiosa división de factores que no pueden presentarse aislados. Está olvidando, sobre la base de motivaciones ideológicas, que la libertad es un problema social y no individual.

Concebida la libertad de esta manera, se puede entender que sólo está garantizada dentro de un sistema democrático, entendiendo por democracia lo que se ha especificado, en un trabajo anterior publicado en esta misma revista (3). Una autocracia sólo garantizará las libertades que estime conveniente o necesario el autócrata. Una oligarquía representativa sólo garantizará efectivamente las libertades que pueda conceder la minoría gobernante, sin detrimento de su poder.

Porque, en verdad, la libertad no podrá ser una conquista concreta del hombre socialmente ubicado mientras no se supere el dilema fáustico entre la libertad y la igualdad. Y

(2) "Teoría Pura del Derecho", Eudeba 1960, pág. 59.

(3) "Democracia fetichista y oligarquía subrepticia", Revista de Derecho Público, N° 3, pág. 73.

esa superación supone, necesariamente, un proceso en virtud del cual las mayorías accedan al poder y controlen los factores reales que se reflejan en la abstracta escala de valores impuesta por las minorías.

Lo expresado involucra la necesidad de reconocer que la libertad debe ser una función del hombre y no el hombre una función de la libertad. Y alejar de la mente la idea de una grosera igualación.

La armonía en la ecuación libertad-igualdad no supone que todos los hombres sean albañiles o que todos los hombres sean artistas o intelectuales. Sólo supone la posibilidad de que los hombres puedan desarrollarse plenamente, rompiendo la barrera de la alineación, sin constreñir dicha posibilidad a una minoría afortunada.

Lo mismo, desde una perspectiva contraria, implica la negación de que la única libertad efectiva de todos los hombres sea la de someterse a los azares de su ubicación social.

---